

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento.
Instruccion pública.—Circular.

Habiendo terminado el plazo que la ley marca para que los Ayuntamientos justifiquen el pago de los maestros de primera enseñanza por el cuarto trimestre vencido en 30 de Junio último, y siendo muchos los pueblos que aparecen en descubierto, se avisa á todos los señores Alcaldes que se hallan en este caso para que remitan los libramientos cumplimentados en el preciso término de 10 dias, á contar desde el de la insercion de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, evitándose de este modo el disgusto de proceder contra ellos por la via de apremio.

Madrid 10 de Julio de 1871.

El Gobernador interino,

EDUARDO GARRIDO ESTRADA.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Fernandez (D. Saturio).—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—M. Fominaya.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las tres y cuarto de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior en votacion nominal por 36 Sres. Diputados que se hallaban presentes y que lo fueron

Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aguayo.—Folgueras.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturio).—More-

no Fominaya.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—G. Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Diputado provincial D. Eduardo Zurita participando que en el dia de hoy empieza á hacer uso de la licencia que le ha sido concedida por la Diputacion.

Se recibieron con aprecio los ejemplares que remite el Director del Centro de enseñanza popular gratuita de dibujo artistico-industrial de la memoria sobre los trabajos hechos en el año económico de 1870 á 71 y distribucion de premios á los alumnos, acordándose se den las gracias, se destinen dos ejemplares para la Biblioteca y repartan los demás entre los Sres. Diputados que deseen asistir.

Se admitieron las dimisiones que presentan los practicantes de medicina del Hospital general D. Leonardo Perez, don Pedro Escalzo, D. Miguel Segundo Sanz, D. Roman Baeza, D. Francisco Garcia Suarez y D. Elias Ballesteros, acordándose ponerlo en conocimiento de la Comision provincial para los efectos oportunos.

Tambien se admitió á D. Guillermo Torres y Muñoz la dimision que hace del cargo de practicante de farmacia del mismo Hospital, acordando pasarla á dicha Comision.

Asimismo se acordó pasar á la Comision provincial dos comunicaciones del decano de farmacia indicando la necesidad de proveer algunas plazas de practicante y proponiendo el ascenso de otros por riguroso escalafon; la instancia de D. Federico Farinós solicitando se saquen á oposicion las plazas de ayudantes mayores de medicina y cirujia que resultan vacantes en los Hospitales, y otro oficio del mismo decano de farmacia participando haber dimitido sus cargos los practicantes D. Cesáreo Caño y don Francisco Cocho por haber terminado su carrera, y proponiendo la baja de D. Angel Hidalgo por falta de subordinacion y otros excesos, quedando admitida la dimision de los primeros.

A la Comision de Beneficencia se mandaron pasar igualmente tres comunicaciones del Director del Hospicio, participando en la primera haber tomado algunas disposiciones para el buen régimen interior del establecimiento, indicando en la segunda la conveniencia de suspender la admision de acogidos durante los meses de Julio y Agosto, y proponiendo en la tercera algunos nombramientos interinos de empleados del Establecimiento.

Respecto á esta última comunicacion se hicieron algunas observaciones por el Sr. Ramos Prieto sobre la falta de competencia en el Director para hacer propuestas de empleados, y habiendo manifestado el Sr. D. Antonio Sanchez

que el Director lo habia hecho de acuerdo con los Visitadores y con el fin de no perjudicar el servicio, dicho Sr. Diputado manifestó que lo que deseaba era no sentar este precedente para lo sucesivo.

El Sr. Floren dió algunas explicaciones en igual sentido que las expuestas por el Sr. Sanchez, y despues de manifestar el Sr. Morés su conformidad de que los nombramientos interinos se hicieran por los Sres. Visitadores y no por los Directores, expresándose en ellos la dotacion que deban disfrutar los interesados, á fin de evitar complicaciones en Contabilidad, se dió por terminado este incidente.

Y por último, se mandó pasar á informe de la Comision de Hacienda una instancia del Ayuntamiento de Collado Villalba solicitando se suspenda el envío de comisionados de apremio por el reparto provincial hasta que la Hacienda pública haga la liquidacion de los bienes de propios enajenados.

El Sr. Mathet pidió y obtuvo la palabra para apoyar la anterior solicitud, manifestando que la miseria de recursos en que desgraciadamente se encuentra el pueblo de Collado Villalba bien merece se tenga al mismo la consideracion que solicita y que no necesitaria si el Estado pagara con la puntualidad que fuera de desear lo que á este como á los demás pueblos adeuda; extendiéndose el Sr. Mathet en su razonamiento para comprobar la falta de justicia y de equidad en el apremio de este pueblo.

Entrando en la órden del dia dióse cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los asuntos que á continuacion se expresan, acordándose de conformidad con los mismos resolver lo siguiente:

COMISION DE HACIENDA.

Madrid.—Aprobar la distribucion de fondos provinciales para el presente mes de Julio, cuyo importe se fija en 2.298.717 pesetas 47 céntimos, para pago de las obligaciones de dicho mes y de las no satisfechas en los anteriores por falta de fondos.

Declarar no existe incompatibilidad entre los cargos de médicos de baños provinciales y del Cuerpo de Orden público que desempeñan los Profesores D. Primitivo Ayuso y D. Salvador Rodriguez, toda vez que los honorarios que por el segundo concepto perciben se pagan con el descuento que se hace á los individuos de Orden público.

Reconocer á Doña Maria Petra y Doña Petra Agustina Ruiz el derecho que tienen adquirido para el disfrute de la pensión de 4 rs. y 50 céntimos diarios como huérfanas de D. Juan Ruiz, antiguo empleado que fué en el Hospicio, debiendo las interesadas justificar todos los meses que continúan en su estado de solteras.

COMISION DE GOBERNACION.

Aprobar las diligencias preliminares formadas por los Ayuntamientos de Villaverde y Valdemoro para la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y puestos públicos de este último pueblo para el próximo año económico.

Autorizar igualmente al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que verifique por administracion el arrendamiento de las casas taberna y carnicería por no haberse presentado licitadores en las subastas intentadas.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento de Arroyo Molinos puede rebajar el sueldo al Secretario si lo juzga conveniente, pero no el de los Profesores de instruccion primaria y medicina, siempre que sus plazas hayan sido provistas con arreglo á la ley.

Prevenir al Ayuntamiento y Junta municipal de Villanueva de Perales se atenga á lo prevenido en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 31 de Enero último, respecto á la fijacion de cuotas con que deben contribuir los hacendados forasteros sin casa abierta, no exigiendo á D. Cirilo Bahia y otros vecinos que han reclamado contra el repartimiento municipal más cuota que las que les corresponda por las dos terceras partes del 25 por 100 de la que satisfacen a Tesoro por contribucion territorial.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia debe desestimarse la reclamacion deducida por D. Manuel Muñoz y otros vecinos de la villa de Alcovendas contra el repartimiento municipal formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, toda vez que no le han formulado dentro del término legal, y que en su consecuencia puede la Corporacion continuar sus procedimientos para conseguir el completo pago de las cuotas repartidas.

Autorizar al Ayuntamiento de Villaverde para que practique una liquidacion de las cuentas de los años de 1835 á 1840 y de las de 1848-49 y 57 á que se refieren los reparos por consecuencia de los cuales se constituyó el depósito de 46.279 reales en la depositaria del Ayuntamiento, para lo que deberá tener á la vista los justificantes que obran en poder de los cuentadantes, formando despues el correspondiente prorrateo del saldo que resulte entre los responsables solventes; y autorizarle asimismo para instruir gubernativamente, con audiencia de parte contraria, los expedientes de insolvencia, los cuales remitirá á la aprobacion de la Diputacion provincial con la liquidacion y prorrateo expresados, debiendo conservar el referido depósito hasta que recaiga en dichas diligencias la aprobacion superior.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL una circular insertando la relacion de las carreteras abandonadas en esta provincia por el Estado, excitando á los pueblos á quienes pueda interesar su sostenimiento á

que manifiesten con qué cantidad ó en qué forma podrian contribuir al sostenimiento de las indicadas carreteras.

Se leyó el dictámen de la Comision, en que se propone la reorganizacion del Cuerpo facultativo de obras provinciales en la forma siguiente:

	Pesetas.
Un Director (no se provee)...	"
Director interino Ayudante 1.º	3.000
Id. 2.º	2.500
Id. 3.º	1.875
Id. 4.º	1.875
Un Delineante.	1.500
Un Sobrestante.	1.600
Un Escribiente.	1.250
Total importe.	13.500

Pedida la palabra por el Sr. Sanchez Blanco, expuso que habiendo sido atendidas algunas observaciones que hizo á la Comision nada tenia que decir, toda vez que la plaza de Director no era en la actualidad precisa, y si el aumento de trabajos lo exigia, entonces podria proveerse.

El Sr. Morés dijo que no siendo hoy necesaria dicha plaza, debia suprimirse en el presupuesto y quedar el Ayudante 1.º encargado interinamente de la Direccion; y habiendo manifestado el señor Celorio Rubin que la Comision no tenia inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Morés, toda vez que efectivamente no era necesaria por ahora la expresada plaza, se aprobó el dictámen de la Comision con la enmienda presentada por el señor Morés.

Terminado el despacho dióse cuenta de la proposicion que quedó sobre la mesa en la sesion anterior relativa á declarar si la Diputacion abriga ó no la idea de volver á encomendar á las Hermanas de la Caridad la direccion, inspeccion y enseñanza de las acogidas del Hospicio.

Ayudada la proposicion por el Sr. Floren, fué tomada en consideracion en votacion nominal por 36 Sres. Diputados que se hallaban presentes y que lo fueron los señores

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aguayo.—Folgueras.—Villarón.—Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Satorio).—Morés.—M. Fominaya.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Abierta discusion, el Sr. Lasarte usó de la palabra en contra de la proposicion, expresando le causaba sentimiento el entrar en este debate por tener que esgrimir sus armas contra los firmantes de la proposicion, entre los cuales se hallaban algunos amigos que pertenecian á la mayoría, y que llevados de una idea errónea se habian puesto al lado de sus adversarios para combatir, no á las Hermanas de la Caridad, sino á otra cosa que la proposicion no decia, pero que se adivinaba fácilmente; que no era cierto que la prensa se hubiera pronunciado contra las Hermanas de la Caridad, pues sólo se habia ocupado de este asunto un periódico al cual pertenecia un individuo que trataba de introducir la discordia en la Diputacion. Refiriéndose su señoría á lo manifestado en el seno de la Corporacion por los Sres. Visitadores del Hospicio, respecto á la poca moralidad y orden que existe en este asilo y la buena administracion de la Inclusa, dijo que no habiendo otra diferencia entre dichos establecimientos sino la de que en la Inclusa existian las Hermanas de la Caridad y en el Hospicio no, puesto que los recursos, la administracion y dependencias son las mismas en ambos asilos, á la existencia de las Hermanas de la Caridad era debido ese resultado; añadiendo que si se daban más limosnas á la primera de dichas casas que á la segunda, seria porque las personas piadosas que hacian estas limosnas tenian más confianza en los encargados de aquella que en los de esta. Haciendo despues historia sobre lo ocurrido cuando el nombramiento de

Visitadores, recordó que los del Hospicio ofrecieron introducir grandes reformas, las cuales no habian presentado todavia. Rechazó con gran energia la calificacion que se habia hecho en ciertos centros de llamar reaccionarios á los que no votasen la proposicion, pues tenia dadas muchas pruebas de no serlo, y concluyó asegurando que si las Hermanas de la Caridad llegaban á ir al Hospicio, seria porque así lo estimase conveniente la Diputacion, sin que este acuerdo llevase otro objeto que el bien de las acogidas.

El Sr. Ceinos, que habia pedido la palabra para una cuestion de orden, usó de ella manifestando no debia darse al asunto carácter alguno político.

El Sr. Fresneda defendió la proposicion diciendo no extrañaba el tono agresivo del Sr. Lasarte, pero si el que careciendo de razones que oponer contra la proposicion, hubiera acudido á la cuestion política, que aquella no entrañaba, como demostraba el haber firmado la proposicion algunos correligionarios del Sr. Lasarte, los cuales no eran enemigos de lo que el mismo señor habia indicado. Aseguró que el medio usado para que no fueran al Hospicio las Hermanas de la Congregacion de San Vicente de Paul estaba dentro del derecho de la legalidad y de la justicia. Negó haber escrito nada sobre el particular para los periódicos republicanos, diciendo que *El Imparcial*, *El Universal* y otros monárquicos eran los que habian dicho algo contra la idea de llevar las Hermanas á los establecimientos de Beneficencia; censuró que el señor Lasarte atendiera tan poco á los individuos de la minoria, suponiendo habian venido tarde al campo de la politica, pues él estaba desde el año 1844 prestando servicios á la causa liberal, por la cual habia sufrido grandes persecuciones y no tenia por lo tanto que envidiar al Sr. Lasarte su hoja de servicios. Ocupándose del estado del Hospicio, manifestó era grave el decir que existia prostitucion, pues esto no podia probarse, y que si los acogidos no comian carne y carecian de lo más necesario era porque el establecimiento no tenia bienes ni beatas ni señoras que pidieran limosnas sin dar cuenta, como pasaba en la Inclusa; que los Visitadores, cuando se presentaron en el asilo, pensaron introducir grandes reformas en el reglamento, en el personal y en todas sus dependencias, las cuales no habian podido llevarse á efecto en el corto tiempo que habia mediado; que la mala educacion de las acogidas no podia imputarse á las actuales profesoras, puesto que habian estado muy poco tiempo, y si á las Hermanas de la Caridad que estuvieron encargadas por muchos años, las cuales imponian severos y repugnantes castigos que daba á comprender la indole de la enseñanza. Para demostrar que las acogidas no querian á las Hermanas leyó una exposicion que estas habian dirigido á la Reina, quejándose de los malos tratamientos, cuya solicitud no se le dió curso por negarse á ello la Directora y profesoras actuales del Hospicio. En cuanto á la administracion del asilo, dijo que los Visitadores, con objeto de investigar si se cometian abusos, habian pedido una nota de las limosnas hechas al Establecimiento desde el año 1850, lo cual no habian podido conseguir por no existir libro alguno y si sólo unas hojas en las que aparecia que algunas sumas de grande importancia no habian ingresado en los libros de contabilidad, invirtiéndose en la construccion de un oratorio para las Hermanas, la compra de inglesina al precio de 4 reales vara, y en el pago de hechuras de vestidos que se construian en el mismo Establecimiento; y que mientras esto se hacia y las Hermanas tenian estucados sus dormitorios y habitaciones, disfrutaban de grandes comodidades y comian perfectamente, la escuela se hallaba en un estado ruinoso y los acogidos carecian hasta de calzado. Que la proposicion no entrañaba cuestion política ni iba contra nadie; que el Gobierno provisional fué el que expulsó á las congregaciones de San Vicente de Paul por considerarlas perjudiciales y contrarias á la libertad, y que por lo tanto se aprobaba la proposicion declarando la Diputacion que no abrigaba la idea de

llevar al Hospicio las Hermanas de la Caridad.

El Sr. Lasarte rectificó diciendo no habia asegurado que en el Hospicio hubiera vicios y prostitucion, pues sólo se habia referido á lo dicho por los Visitadores: en cuanto á los castigos, dijo que aun suponiendo fueran exactos los referidos por el Sr. Fresneda, hoy los habia mayores, puesto que, á más de ser ignominiosos y degradantes, perjudicaban á la salud de las acogidas: que el periódico *El Pueblo* era el que habia dicho algo contra las Hermanas de la Caridad, y que como el Sr. Fresneda habia pertenecido á él, por eso habia concebido su sospecha, y que en cuanto á la exposicion que las acogidas habian elevado á S. M. la Reina, no debia dárse crédito alguno á las quejas, toda vez que dos de sus firmantes estaban denunciadas por el Director por diferentes faltas cometidas, entre ellas una que no queria referir.

El Sr. Fresneda rectificó tambien diciendo que los Visitadores habian suprimido un castigo tradicional que venia aplicándose á los acogidos, el cual no era tan severo como el usado por las Hermanas de la Caridad, y que no habia escrito nada en el periódico *El Pueblo* desde la primera época revolucionaria.

El Sr. Martinez Luna impugnó la proposicion diciendo era extraño que los Sres. Visitadores del Hospicio, que manifestaron interés en ir á este asilo para introducir reformas, hoy manifestaran que todo iba mal y se adheririan á sus enemigos levantando atmósfera contra la mayoría; rechazó con la mayor energia la calificacion que se le habia hecho de reaccionario por no aceptar la proposicion, pues en esto no tiene otro interés que la buena educacion de las infelices criaturas que se hallaban acogidas en el Hospicio, donde por falta de moralidad habian cesado las limosnas, mientras que en la Inclusa todo iba bien por el buen sistema de administracion; extrañó que el Sr. Fresneda se quejase de que las Hermanas de la Caridad hubieran gastado 200 rs. en hilos, sedas y agujas, cuando en este año se habian gastado más de 800 rs. en estos artículos, segun lo demostraban las cuentas, y por ultimo, manifestó que si en la Inclusa no se daban cuentas de las limosnas, como habia asegurado el Sr. Fresneda y sólo se habia gastado un par de zapatos por cada acogida, preferia su administracion á la del Hospicio, donde en el presente año se habian gastado seis pares de zapatos por cada acogido.

Los Sres. Fresneda y Martinez Luna rectificaron, y habiendo pedido la palabra el Sr. Fresneda para volver á rectificar, el Sr. Ramos Prieto usó de la palabra para una cuestion de orden, pidiendo á la mesa no consintiera que el Sr. Fresneda, al usar de la palabra para rectificar, hiciera un nuevo discurso, contestándole el señor Presidente que así debería tenerlo entendido dicho Sr. Diputado.

El Sr. Floren usó de la palabra en pró, diciendo no contestaba al Sr. Lasarte por no traer á esta discusion asuntos que se habian tratado en sesion secreta; que los Visitadores del Hospicio habian indicado diferentes reformas y nada se habia hecho sin embargo de sus buenos deseos, y que de las malas costumbres y educacion de los acogidos no tenian la culpa los Visitadores, pues estaban reclamando constantemente se completara el número de Profesores y siempre encontraban obstáculos; que los Visitadores habian mejorado el sistema de alimentacion y suprimido los castigos, si bien estaban careciendo de lo más necesario por falta de fondos, mientras que en la Inclusa todo se pagaba con puntualidad, consiguiéndose por lo tanto más economia en los artículos.

El Sr. Morés habló para alusiones personales diciendo que los Diputados disculpaban los cargos que se les dirigian con la Comision provincial, á la cual no se le podia acusar de falta de celo, toda vez que si la escuela del Hospicio no estaba provista era porque no se habian presentado los datos para la oposicion, y que en cuanto á la reforma introducida en el sistema de alimentacion, la consideraba buena y acertada.

El Sr. Martinez Luna negó que la Or-

denacion de pagos hubiera librado mayores sumas á la Inclusa que al Hospicio, en el cual hasta ahora no habia faltado todo lo necesario, y que por lo tanto no debia dirigirse cargo alguno en la distribucion de fondos, cuyo cargo desempeñaba contra su voluntad y sólo por patriotismo.

El Sr. Presidente consultó si se prorrogaba la sesion, puesto que estaban para terminar las horas establecidas, y habiéndose resuelto en sentido afirmativo, el Sr. Mathet consumió el último turno en contra de la proposicion combatiéndola por los términos en que se hallaba redactada, toda vez que en ella se pedia una cosa que la Diputacion no podia hacer, como era declarar que jamás abrigaria la idea de encomendar á las Hermanas de la Caridad la educacion de las acogidas del Hospicio, la cual coartaba la libertad de poder variar de pensamiento cuando lo tuviera por conveniente, y esto á nadie se podia exigir; que el autor de la proposicion deseaba sin duda que la Diputacion votara una cosa que aquella no decia, siendo esto motivo bastante para que él no le prestara su apoyo, pues las proposiciones debian redactarse siempre en términos claros y precisos para que todos conocieran su intencion: entrando en el fondo de la cuestion, su señoría recordó que el Gobierno provincial, al disolver en Octubre de 1868 las asociaciones conocidas con el nombre de Conferencias de San Vicente de Paul, respetó la existencia de la asociacion de las Hermanas de la Caridad, y comprendiendo la gran influencia que la mujer puede ejecutar en beneficio de la orfandad y la desgracia, legalizó la existencia de las antiguas asociaciones benéficas de señoras. Trazó á grandes rasgos la historia de las Hermanas de la Caridad en España, diciendo existian en todos los puntos civilizados del globo; y que siendo esta una institucion humana, no estaba exenta de lunares que podrian corregirse poniendo de su parte quien debiera ponerle gran celo, no escaso interés y mucho patriotismo, y concluyó manifestando que estimaba como Voltaire los servicios prestados á la desgracia por las Hermanas de la Caridad, citando un párrafo en que aquel insigne escritor prodiga los mayores elogios á dicha institucion.

El Sr. D. Antonio Sanchez habló en pró de la proposicion, diciendo que las Hermanas de la Caridad habian sido despedidas del Hospicio por la anterior Diputacion, lo cual le indicaba que sus servicios no le habian satisfecho; y con objeto de demostrar habian cometido abusos en la época que estuvieron en el asilo, leyó unos documentos relativos á la construccion de un retablo para el oratorio de las Hermanas, á la extraccion por las mismas de un estandarte de gran valor perteneciente al establecimiento y que se ha recuperado en virtud de las gestiones hechas por los Visitadores, concluyendo por excitar al Sr. Martinez Luna á que manifestara si tenia que dirigir algun cargo á los Visitadores, á lo cual contestó dicho Sr. Diputado en términos satisfactorios.

Los Sres. Ruiz Perez y Sanchez Blanco pidieron la palabra en pró y en contra respectivamente de la proposicion, pero habiéndose consumido los turnos establecidos para todas las discusiones, se dió por terminado el debate, procediéndose á la votacion de la proposicion, que resultó desechada nominalmente por 19 votos contra 17, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Lasarte.—Ibarra (D. Manuel).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Perla.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Ibarra.—Fernandez.—Morés.—Mathet.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Garcia Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si.

Sanchez (D. Antonio).—G. Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aguayo.—Folgueras.—Villarón.—Lupiani.—Tricio.—Ruiz Perez.—M. Fominaya.—Fresneda.—Guerrero.—Collado.—Gonzalez Maldonado.—Rodriguez Velasco.

Publicada la votacion se dió lectura de otra proposicion redactada en los términos siguientes:
 «Teniendo presente el mal estado en que se halla el régimen interior del Hospicio, según informes de los Sres. Visitadores, y á pesar del celo desplegado por los mismos, que en algo ha mejorado aquel:
 «Considerando que, ante todo, la Corporacion provincial debe velar por la educacion intelectual y moral de los acogidos en dicho establecimiento;
 «Los Diputados que suscriben, sin perjuicio de que se adopten las demás reformas que se consideren eficaces, proponen á la Diputacion se sirva acordar que la educacion, direccion y régimen interior del departamento de acogidas del Hospicio corra á cargo de las Hermanas de la Caridad desde el presente año económico, sin que intervengan para nada en la administracion, y con la condicion de que dos de ellas, por lo ménos, sean profesoras con título.
 «Palacio de la Diputacion 3 de Julio de 1871. — Julian Morés. — Pedro Luis R. Prieto. — Félix Sanchez Blanco.»

El Sr. Presidente consultó si se procedia á la discusion de dicha proposicion ó si se suspendia para la inmediata, y pedida la votacion nominal, resultó haber dicho si los señores

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Perla.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturio).—Morés.—Mathet.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Garcia Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Sanchez (D. Antonio).—G. Medrano.—Moreno Fominaya.—Gonzalez Maldonado.

En su virtud, y no habiendo tomado parte en la votacion más que 23 señores Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesion á las siete de la tarde.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia. — Miguel Carranza, Diputado Secretario. — José Lois é Ibarra, Diputado Secretario.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

TERRITORIAL.—SUMINISTROS.

RELACION de las cantidades abonadas por suministros á los pueblos que á continuacion se expresan, las cuales serán satisfechas por la delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones.

PUEBLOS.	MESES.	AÑOS.	Pesetas.	Cénts.
Cabanillas de la Sierra...	Julio.	1870	2'00	
Idem...	Agosto.	"	2'00	
Torrejon de Ardoz...	"	"	6'72	
Colmenar Viejo...	Setiembre.	"	4'64	
Pinto...	Octubre.	"	355'57	
Algete...	Diciembre.	"	12'24	
Arganda...	"	"	312'39	
Buitrago...	"	"	33'19	
Cabanillas de la Sierra...	"	"	14'01	
Carabanchel Bajo...	"	"	1'71	
Cobeña...	"	"	7'25	
Fuencarral...	"	"	15'28	
Colmenar Viejo...	"	"	7'75	
Guadarrama...	"	"	8'14	
Las Rozas...	"	"	2'75	
Meco...	"	"	160'58	
Morata...	"	"	14'43	
Pinto...	"	"	27'28	
San Sebastian de los Reyes.	"	"	16'20	
Torrejon de Ardoz...	"	"	426'18	
Valdemoro...	"	"	247'72	
Vallecas...	"	"	80'07	
Villaverde...	"	"	12'32	
Arganda...	Enero.	1871	295'31	
Cabanillas de la Sierra...	"	"	2'16	
Cobeña...	"	"	7'44	
Fuencarral...	Octubre.	1870	17'66	
Las Rozas...	Enero.	1871	3'64	
Meco...	"	"	175'39	
Navalcarnero...	"	"	2'16	
Pinto...	"	"	7'44	
Idem...	"	"	29'76	
San Sebastian de los Reyes.	"	"	1'20	
Torrejon de Ardoz...	"	"	358'80	
Titulcia...	"	"	22'56	
Valdemoro...	"	"	868'64	
Vallecas...	"	"	5'76	
Villaverde...	"	"	11'04	
Carabanchel Bajo...	"	"	2'14	
Titulcia...	"	"	0'47	
Vallecas...	"	"	26'57	
Arganda...	Febrero.	"	69'41	
Buitrago...	"	"	1'89	
Cabanillas...	"	"	2'16	
Cobeña...	"	"	7'56	
Guadarrama...	"	"	15'62	
Las Rozas...	"	"	9'41	
Móstoles...	"	"	0'27	
San Sebastian de los Reyes.	"	"	0'27	
Torrejon de Ardoz...	"	"	52'44	
Valdemoro...	"	"	14'95	
Algete...	"	"	26'32	
Arganda...	"	"	257'10	
Collado Villalba...	"	"	4'70	
Meco...	"	"	157'23	
Móstoles...	"	"	18'09	
Torrejon de Ardoz...	"	"	266'02	
			4.512'00	

Importa la presente relacion las figuradas cuatro mil quinientas doce pesetas.
 Madrid 8 de Julio de 1871. — El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Ibiza, bajo la cantidad de 242.920 pesetas 96 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Palma de Mallorca, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 12.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Junio de 1871. — El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Ibiza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no fe-

riados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	(Relacion núm. 282 de orden.) GOBERNACION.
119.043	D. Rafael Rada.
	PROVINCIA DE MADRID.
119.063	D. Francisco Perez y Camino.

Madrid 3 de Julio de 1871. — El Secretario, José Maria Maury. — V.° B.° — El Director general, Presidente, Heredia.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un nuevo resguardo talonario expedido por la Tesoreria de esta Caja en 17 de Abril de 1869, ascendente á 2.642 pesetas 52 céntimos, y señalado con el número 2.837 de orden, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 8 de Julio de 1871. — El Director general, J. de Escoriaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano D. Pio del Pózo, se cita á junta general de acreedores del concurso de D. Gabriel Santin de Quevedo, señalándose el día 9 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 573 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de Julio de 1871. — Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Antonio Torres Salernot, periodista, residente en esta villa, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por injurias graves á la Autori-

dad; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro Mariano de Benito, promovidos por D. Ramon Gomez Dominguez, vecino de esta capital, contra los bienes del abintesto de doña Alejandra de Peñalver y Blazquez, sobre pago de 12.000 escudos, se dictó con fecha 21 del mes último el siguiente

Auto.—Por acusada la rebeldía á don Ramon Gomez Dominguez, y no habiendo comparecido este sin embargo de haber sido llamado al efecto por edictos á ratificarse en el desestimiento hecho á su nombre en estos autos, se le tiene por ratificado en dicho desestimiento y separado por consiguiente de la prosecucion de los mismos, segun se solicita en el precedente escrito.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid á 21 de Junio de 1871.—Aldana.—Pedro Mariano de Benito.

Y habiéndose acordado, accediendo á lo solicitado por parte de los herederos de la doña Alejandra, la publicacion de dicho edicto en los periódicos oficiales por medio de edictos, se expide al efecto el presente en Madrid á 4 de Julio de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente y en virtud de providencia de este dia dictada por el señor D. Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. José Timoteo Sanchez de las Matas, en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Remigio Fernandez y Rodriguez, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de 20 dias la mitad del todo que comprende una posesion denominada *Delicias Cubanas*, poblada de árboles frutales y de sombra con su correspondiente huerta, jarlin, norias y agua, sita en el término de Carabanchel Alto, jurisdiccion de Getafe, propia del Sr. Conde de Yumuri, la cual mide una superficie á 1.990,696 piés cuadrados 33 centímetros de otro, equivalentes á 3.482 metros cuadrados 18 centímetros, y edificios construidos dentro de la finca que más por menor se describe en la tasacion pericial y plano de la misma, que formados por los Arquitecto y Agrimensor radican en la Escribanía del que refrenda, donde estarán de manifiesto por el término de la subasta.

Dicha finca, con sus construcciones, arbolado y aguas ha sido tasada por aquellos en la suma de 269.031 escudos 100 milésimas, equivalente á 672.577 pesetas 75 céntimos de otra, correspondiendo á la mitad del todo que comprende la misma y es lo que se saca á subasta la suma de 134.515 escudos 550 milésimas, ó sean 336.288 pesetas 87 $\frac{1}{2}$ céntimos de otra; habiéndose señalado para su remate el dia 28 de Julio próximo y hora de las diez

de su mañana, el que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el de Getafe.

Madrid 30 de Junio de 1871.—Alcalde.—El Escribano, José T. Sanchez de las Matas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Arganda.

Se halla concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha correspondido á esta villa de Arganda en el corriente año de 1871 á 1872 y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si lo hubiere; en inteligencia de que trascurrido dicho término no se oirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Arganda 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Milano.

Alcaldía popular de Arroyomolinos

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al presente año económico, á fin de que dentro de dicho término puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Móstoles y Moraleja de Enmedio se sirvan dar publicidad al presente en sus respectivas localidades.

Arroyomolinos 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía popular de Bustarviejo.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas; pasado dicho término no se admite ninguna reclamacion.

Bustarviejo 4 de Julio de 1871.—El Alcalde, Manuel Plaza.

Alcaldía popular de Campo Real.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este distrito y actual año económico se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de esta Corporacion.

Campo Real y Julio 8 de 1871.—Benito Busó.

Alcaldía popular de Cubas.

Se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho dias el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á esta villa y año económico de 1871 á 1872.

Lo que se anuncia por medio de este, á fin de que los interesados en el mismo puedan reclamar de agravio en el término fijado; pues pasado este no serán ad-

mitidas las reclamaciones que se intenten.

Cubas 7 de Julio de 1871.—Por delegacion, El regidor 1.º, Eulogio Martin Crespo.

Alcaldía popular de El Pardo.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de este Real Sitio, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial del mismo para el presente año económico.

Lo que se anuncia al público para que en dicho término puedan enterarse los contribuyentes de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenirles; pues trascurrido sin haberlo verificado no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Pardo 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Maria Gutierrez.

Alcaldía popular de Fuencarral.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico de 1871 á 1872, para que los contribuyentes al mismo puedan enterarse de la derrama que se les ha fijado en el término de ocho dias, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

Fuencarral 10 de Julio de 1871.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandado, el Secretario, José Maria Saldias de Luján.

Alcaldía popular de Gargantilla.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este municipio y término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial, inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y su anejo, formado para el año económico de 1871 á 72, en cuyo término pueden pasar á examinarle los contribuyentes que gusten, á fin de que produzcan si necesario fuese las reclamaciones siguientes, que más tarde no se podrán admitir.

Los Sres. Alcaldes de Buitrago, Torrelaguna, Lozoyuela, Canencia y Villavieja daran á este anuncio la publicidad que sea posible.

Gargantilla 4 de Julio de 1871.—El Alcalde, Pedro Martin.—Por su mandado, Francisco Velasco.

Alcaldía popular de Húmera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1871 á 72 se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho dias para que los interesados puedan examinarlo y reclamar del agravio que creyesen se les habia inferido

Húmera 9 de Julio de 1871.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Alcaldía popular de Mangiron.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias para

que los contribuyentes en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y reclamar agravio si se sintieran perjudicados, pasados los cuales desde la fecha no será admitida ninguna reclamacion.

Mangiron 5 de Julio de 1871.—Por orden, Hilario Ramirez, Secretario.

Alcaldía popular de Móstoles.

Se halla formado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravio en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivo al presente ejercicio.

Móstoles 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Zacarias Rodriguez.

Alcaldía popular de Robledo de Chavela.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias el apéndice al avaloramiento general de riqueza de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1871 á 72.

Robledo de Chavela 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, Manuel de Pedraza.

Alcaldía popular de Valdelaguna.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al presente año económico de 1871 á 1872 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones; pasado dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna y les parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Belmonte de Tajo, Colmenar de Oreja, Chinchon, Morata y Perales de Tajuña se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Valdelaguna 6 de Julio de 1871.—Por orden, Manuel Martinez.

Alcaldía popular de Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa ha formado el repartimiento de contribucion territorial del año económico de 1871-72, y con el fin de que los en él comprendidos se enteren y reclamen lo que tengan á bien, se hace saber por el presente de que el mismo se haya expuesto al público por termino de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna de aquellas por fundada que sea.

Villa del Prado Julio 6 de 1871.—Toribio Valledor.

Alcaldía popular de Valdemanco.

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1871 á 1872 se halla de manifiesto en Secretaria para oír reclamaciones en término de ocho dias.

Valdemanco 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, Isidoro Velazquez.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.